



LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 10 de junio del 2026, los Diputados Alejandro Carabias Icaza y Arturo Álvarez Angli, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y al ámbito de competencias exhorta respetuosamente a las Secretarías Estatales de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Educación, para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, a la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado, así como a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Guerrero y al Instituto Nacional de Pueblos Indígenas en Guerrero, para que, de manera coordinada con el Ayuntamiento de Acatepec, diseñen e implementen campañas permanentes de información, sensibilización y educación ambiental dirigidas a la población del municipio, sobre la importancia ecológica de la fauna silvestre, el bienestar animal y la prevención del maltrato animal, en los siguientes términos:

“Las fiestas tradicionales de los pueblos originarios de Guerrero constituyen una expresión fundamental de su identidad cultural, memoria histórica y cosmovisión, al representar formas de organización comunitaria, transmisión de conocimientos ancestrales y vínculo espiritual con la naturaleza, elementos que integran el patrimonio cultural inmaterial de nuestro Estado.

En este contexto, en días recientes cobró relevancia pública la celebración realizada en el municipio de Acatepec, perteneciente al pueblo me'phaa de la región Montaña, donde se preserva la tradición conocida como el “Baile del Ratón”, ritual ancestral que forma parte de la Fiesta del Espíritu Santo y que históricamente se encuentra asociada a los ciclos agrícolas, la petición de lluvias y la prosperidad de las cosechas¹.

No obstante, durante el desarrollo de dicha festividad se emplean ejemplares de fauna silvestre, particularmente tlacuaches y roedores, los cuales forman parte de determinadas actividades tradicionales. Esta situación pone de manifiesto la necesidad de fortalecer la educación ambiental, la conservación de la fauna silvestre y la promoción del trato digno y respetuoso de los animales, mediante acciones de sensibilización, diálogo intercultural y participación comunitaria que reconozcan el

¹ <https://acatepec.guerrero.gob.mx/ritual-el-baile-del-raton-en-acatepec/>





valor histórico y cultural de esta celebración para los pueblos originarios, al tiempo que fomenten la adopción de prácticas que eviten el maltrato, la crueldad o el sufrimiento innecesario de los animales.

En ese sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como nuestra Constitución Local, reconocen el derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de las personas, principio que atribuye a las autoridades el deber de preservar la biodiversidad, proteger la fauna y fomentar una cultura de respeto a la vida en todas sus manifestaciones².

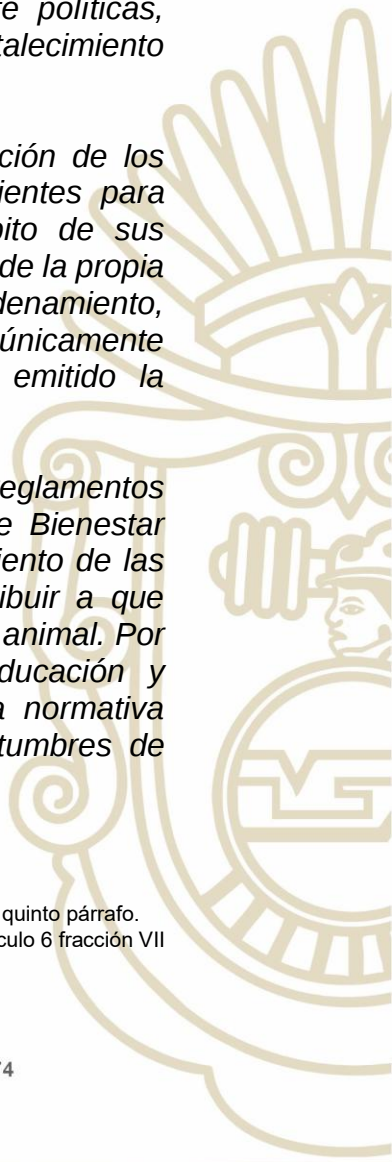
De igual forma, la Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero reconoce la protección y el bienestar animal como un interés público, sancionando las conductas que ocasionen dolor, sufrimiento, lesiones o cualquier menoscabo a su bienestar. Además, impone a las autoridades estatales y municipales el deber de promover el trato digno y respetuoso hacia los animales, mediante políticas, programas y acciones orientadas a la educación, sensibilización y fortalecimiento de una cultura de protección animal³.

Asimismo, el artículo sexto transitorio de la Ley establece la obligación de los ayuntamientos de expedir los reglamentos municipales correspondientes para garantizar la exacta observancia de sus disposiciones en el ámbito de sus respectivas competencias, una vez que entrara en vigor el Reglamento de la propia Ley. No obstante, a más de once años de la publicación de dicho ordenamiento, este mandato legal registra un bajo nivel de cumplimiento, pues únicamente alrededor del diez por ciento de los municipios del estado ha emitido la reglamentación respectiva.

Esta circunstancia resulta particularmente relevante, ya que los reglamentos municipales permiten hacer efectivas las disposiciones de la Ley de Bienestar Animal en el ámbito local. Su ausencia limita la difusión y el conocimiento de las obligaciones legales por parte de la población, lo que puede contribuir a que persistan prácticas contrarias a los principios de protección y bienestar animal. Por ello, resulta necesario fortalecer las acciones de información, educación y sensibilización social que favorezcan una mayor observancia de la normativa vigente, especialmente en contextos donde prevalecen usos y costumbres de profundo arraigo comunitario.

² <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>; Artículo 2º, Numeral A fracción XII; Artículo 4º quinto párrafo. <https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2022/02/CPELSG-11.pdf>; Artículo 2 párrafo segundo. Artículo 6 fracción VII

³ <https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/L491BIEANIMALEG-3.pdf>





En concordancia con dicho marco normativo, el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero contempla sanciones para quienes cometan actos de crueldad o maltrato animal que causen lesiones, sufrimiento o la muerte de animales, reflejando el compromiso institucional de la entidad con la protección de los seres sintientes y la prevención de conductas que atenten contra su integridad.

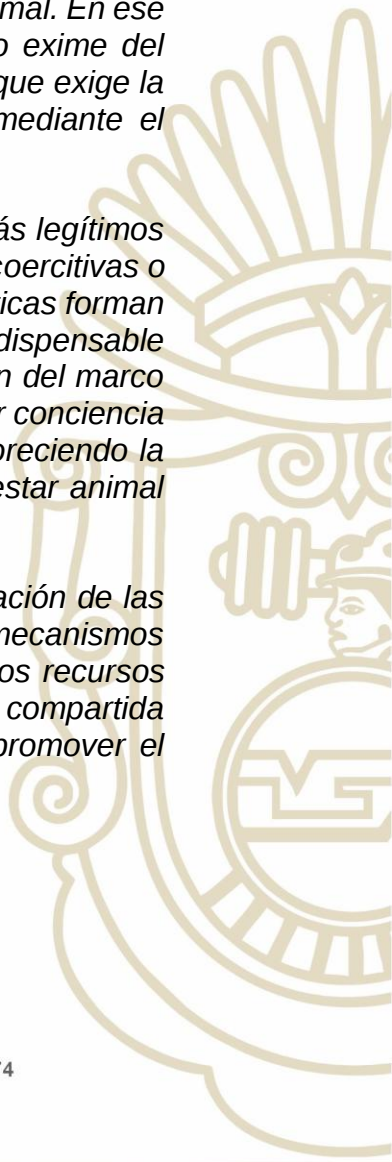
No obstante, desde este Congreso reconocemos que las festividades, usos, costumbres y tradiciones de los pueblos originarios y comunidades afromexicanas constituyen expresiones fundamentales de la diversidad cultural de Guerrero y forman parte de un patrimonio cultural vivo que fortalece la identidad colectiva, la cohesión social y la transmisión de conocimientos y valores entre generaciones.

De igual forma, reconocemos que la protección y el bienestar de los animales constituyen un interés legítimo tutelado por el orden jurídico estatal, el cual prohíbe y sanciona las conductas que impliquen actos de maltrato o crueldad animal. En ese sentido, el reconocimiento y respeto de las expresiones culturales no exime del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en la materia, sino que exige la búsqueda de mecanismos que permitan armonizar ambos valores mediante el respeto mutuo y el diálogo intercultural.

Asimismo, consideramos que los procesos de transformación social más legítimos y duraderos difícilmente se alcanzan únicamente a través de medidas coercitivas o sancionadoras, particularmente en contextos donde determinadas prácticas forman parte de tradiciones profundamente arraigadas. Por ello, resulta indispensable fortalecer las acciones de educación ambiental, sensibilización, difusión del marco jurídico aplicable y participación comunitaria, a fin de generar una mayor conciencia sobre la protección y el trato digno y respetuoso de los animales, favoreciendo la adopción gradual de prácticas compatibles con los principios de bienestar animal sin menoscabo de la identidad cultural de las comunidades.

En ese sentido, el marco jurídico federal y estatal reconoce la participación de las comunidades indígenas en la implementación de programas y mecanismos destinados a la conservación del medio ambiente y la protección de los recursos naturales, incluida la fauna silvestre, reafirmando la responsabilidad compartida entre autoridades y comunidades para preservar la biodiversidad y promover el respeto hacia todas las formas de vida⁴.

⁴ <https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2022/03/L701RDCPCIEG-1.pdf>; Artículo 71. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGVS.pdf>; Artículos 9 fracción 10; 11 fracción X.



Finalmente, este Poder Legislativo tiene la responsabilidad de impulsar acciones que contribuyan simultáneamente a la preservación del patrimonio cultural, la protección de la biodiversidad y la construcción de una sociedad más consciente y respetuosa de todas las formas de vida. Para ello, resulta indispensable fortalecer la difusión del marco jurídico vigente, promover la expedición de la reglamentación municipal prevista en la Ley de Bienestar Animal del Estado y fomentar procesos permanentes de educación y sensibilización comunitaria que permitan una mayor comprensión de las disposiciones en materia de bienestar animal y conservación de la fauna silvestre”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 10 de junio del 2026, la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados Alejandro Carabias Icaza y Arturo Álvarez Angli.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y al ámbito de competencias exhorta respetuosamente a las Secretarías Estatales de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Educación, para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, a la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado, así como a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Guerrero y al Instituto Nacional de Pueblos Indígenas en Guerrero, para que, de manera coordinada con el Ayuntamiento de Acatepec, diseñen e implementen campañas permanentes de información, sensibilización y educación ambiental dirigidas a la población del municipio, sobre la importancia ecológica de la fauna silvestre, el bienestar animal y la prevención del maltrato animal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se exhorta a las dependencias señaladas en el resolutivo anterior para que dichas campañas se desarrollen con enfoque intercultural, de derechos humanos y de respeto a los sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, privilegiando el diálogo comunitario, la participación social y la construcción de consensos que permitan armonizar la



preservación de las tradiciones culturales con la protección, el trato digno y el bienestar de los animales, conforme a la normatividad aplicable.

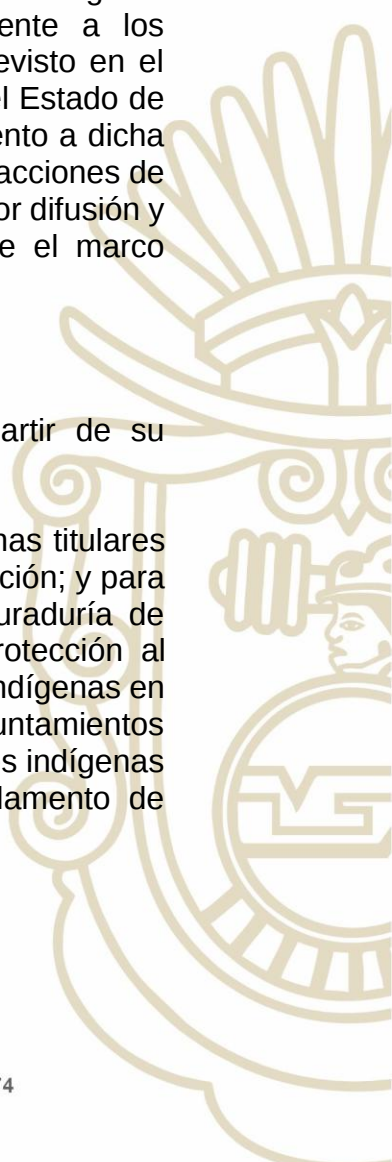
ARTÍCULO TERCERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente al Honorable Ayuntamiento de Acatepec y a los demás Ayuntamientos del Estado de Guerrero con presencia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades comunitarias correspondientes, impulsen acciones de concientización y participación social orientadas al fortalecimiento de una cultura de respeto hacia la fauna silvestre y el bienestar animal, preservando en todo momento la riqueza cultural, las tradiciones, la identidad y la libre determinación de los pueblos originarios.

ARTÍCULO CUARTO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos que aún no han expedido el reglamento municipal previsto en el artículo sexto transitorio de la Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de sus competencias, den cumplimiento a dicha disposición, a fin de garantizar la observancia de la Ley y fortalecer las acciones de prevención y atención del maltrato animal, así como promover una mayor difusión y conocimiento de las obligaciones y responsabilidades que establece el marco jurídico estatal en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a las personas titulares de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Educación; y para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos; a la Procuraduría de Protección Ambiental de Guerrero; a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Guerrero; y al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en Guerrero; así como al Honorable Ayuntamiento de Acatepec, a los ayuntamientos del Estado de Guerrero en cuyo territorio existan pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, y a los ayuntamientos que no cuenten con Reglamento de Bienestar Animal, para su conocimiento y efectos conducentes.





TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el portal web de este Honorable Congreso y difúndase en los medios de comunicación electrónicos e impresos para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA

DIPUTADA SECRETARIA

CATALINA APOLINAR SANTIAGO

DIPUTADO SECRETARIO

JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y AL ÁMBITO DE COMPETENCIAS EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS SECRETARÍAS ESTATALES DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DE EDUCACIÓN, PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO, ASÍ COMO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEGACIÓN GUERRERO Y AL INSTITUTO NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS EN GUERRERO, PARA QUE, DE MANERA COORDINADA CON EL AYUNTAMIENTO DE ACATEPEC, DISEÑEN E IMPLEMENTEN CAMPAÑAS PERMANENTES DE INFORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO, SOBRE LA IMPORTANCIA ECOLÓGICA DE LA FAUNA SILVESTRE, EL BIENESTAR ANIMAL Y LA PREVENCIÓN DEL MALTRATO ANIMAL.)

